EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN N° 253
(DEL 26 DE JULIO DE 2022).

Por medio de la cual se da apertura al proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-016-2022** cuyo objeto consiste en los ***"FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997".***

El Gerente General – Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

En obediencia de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios: Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan y Prestación eficiente.

El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022" dentro de sus programas reporta el denominado "Pacto por la sostenibilidad – producir conservando y conversar produciendo" el cual busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que asegure los recursos naturales para las futuras generaciones, fortaleciendo las instituciones ambientales, la investigación y la gestión pública, en paralelo con propiciar el dialogo y la educación ambiental en los diferentes territorios. Es por esto que por conducto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento Básico, y de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, en los documentos CONPES No. 091 de 2005 y No. 3463 de 2007, viene impulsando el proceso de reforma y modernización del sector de agua potable y saneamiento básico, para lo cual expidió el Decreto 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, así mismo establece que El Programa De Agua Y Saneamiento Para La Prosperidad - Planes Departamentales Para El Manejo Empresarial De Los Servicios De Agua Y Saneamiento Básico PAP-PDA es el instrumento esencial para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector agua potable y saneamiento básico y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, brindando de forma adecuada y oportuna asistencia técnica y apoyo financiero a las entidades territoriales para mejorar la infraestructura y la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

No obstante, es importante tener en cuenta lo contemplado en el Artículo 2.2.3.2.1.1.5 y el Numeral 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.7. del Decreto No. 1090 del 28 de junio de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el cual se establece como requisito, la presentación de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA ante la Autoridad Ambiental Competente, para el trámite de solicitud, renovación o modificación de la concesión de aguas.

Por lo anterior, se hace necesario el cumplimiento de la Ley 373 de 1997 *"por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro de agua"*, donde todos los usuarios del recurso hídrico deben formular y presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el *Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA*, en donde se establezcan los proyectos encaminados a la educación ambiental, reúso del agua, implementación de tecnologías de bajo consumo, protección, restauración y adquisición de zonas de manejo especial, entre otros. De igual forma el cumplimiento a la resolución 1257 de 2018 "por la cual se desarrollan parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 de 2018 donde se establece la estructura y contenido del PUEAA de acuerdo con los criterios técnicos definidos, y mediante el cual se adiciona al decreto 1076 de 2015 denominado Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Dichas acciones permiten generar conciencia en cuanto al uso de los recursos naturales en especial el recurso hídrico y a desarrollar proyectos encaminados a favorecer la oferta de bienes y servicios ambientales para el bienestar de la población y la contribución a la preservación de la estructura ecológica principal del territorio en articulación con las políticas ambientales.

Adicionalmente, este programa tiene una duración de cinco (05) años donde se analizará en el contexto ambiental, social y económico del acueducto las problemáticas identificadas que permitan avanzar en el manejo eficiente del agua a través de una mejora constante. Por lo anterior, Los interesados en presentar la formulación de PUEAA deben contemplar los parámetros establecidos en la Ley 373 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 1257 del 10 de julio del 2018 teniendo en cuenta las directrices adoptadas al interior de cada una de las autoridades ambientales competentes.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 1257 del 10 de Julio de 2018 mediante la cual se establece *la Estructura y Contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA,* dentro su jurisdicción, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para facilitar a los usuarios del recurso hídrico la formulación de los PUEAA, elaboró las Guías tanto para áreas urbanas como rurales de Planeación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- y las plantillas convirtiéndose en herramientas para planear proyectos viables relacionados con la fuente de abastecimiento, el manejo actual del agua de su sistema, el cauce donde se realiza la captación y el agua lluvia que se precipita en la cuenca. Por otro lado, los municipios cuya jurisdicción corresponde a Corporinoquia o Corpoguavio se deben regir fielmente a la resolución No. 1257 de 2018.

Es importante aclarar que la cartografía y georreferenciación que se incluya dentro del contenido del programa debe cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 05 de junio de 2020 o norma que lo sustituya o modifique.

Ahora bien, Mediante el Decreto Departamental 180 del 22 de septiembre de 2008, el Gobernador de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades que les fueron conferidas por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 4 del 15 de abril de 2008, designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., como gestor de PAP-PDA de Cundinamarca.

El 4 de diciembre de 2008, el Departamento de Cundinamarca y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 09, con el objeto de implementar el PAP-PDA en Cundinamarca, y dentro de las obligaciones asumidas por ésta última en dicho contrato, está la de *"celebrar todos los contratos jurídicos y negocios inherentes al cumplimiento de las prestaciones a su cargo derivadas de ese negocio jurídico, dando aplicación en lo pertinente, a la Ley 142 del 11 de julio de 1994 y 1176 del 27 de diciembre de 2007, y demás disposiciones legales vigentes".*

Con la finalidad de llevar estrecha armonía con el plan departamental de desarrollo de Cundinamarca – PDD, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P articula sus proyectos con el fin de contribuir a la cumplimiento de las diferentes metas estipuladas en el mismo las cuales están enmarcadas en diferentes programas enfocados en temáticas específicas, para este caso la formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA contribuye al cumplimiento de las metas 240, 241 y 243 "Implementar en 60 "municipios la estrategia para mejorar la eficiencia de los prestadores de servicios públicos", "Incrementar la cobertura de acueducto rural" y "incrementar la cobertura de acueducto urbano" respectivamente las cuales están dentro del subprograma "Al servicio de la competitividad" que a su vez hace parte del programa " Rutas para el progreso", teniendo en cuenta que el PUEAA es el documento que guiara en el uso responsable y adecuado del recurso hídrico en cada uno de los acueductos del territorio cundinamarqués y marcara una ruta con el fin de aprovechar cada vez de mejor manera el recurso llegando así a cada uno de los usuarios en todo el territorio con un servicio de calidad y alineado con las diferentes reglamentaciones ambientales expuestas.

Por estas razones, las administraciones municipales de los municipio de Guayabetal, Quipile y Fosca gestionaron a través de los recursos del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua de Cundinamarca PAP-PAD el direccionamiento de recursos tendientes a la ejecución de proyectos que estimulen y fortalezcan el desarrollo de esta población para elevar su calidad de vida, como es la elaboración de la **FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997**, solicitando la priorización del mencionado proyecto ya que requieren apoyo y acompañamiento constante en el proceso del trámite desde la formulación y capacitación hasta su correspondiente aprobación por parte de la autoridad ambiental y ajustes necesarios.

Adicionalmente, con la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, se busca ejecutar acciones que permitan generar conciencia en cuanto al uso del recurso hídrico y la contribuir a la preservación de la estructura ecológica principal del territorio, en el marco del desarrollo del PAP-PDA.

Que de conformidad con lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca debe proceder entonces a desarrollar todos los procedimientos administrativos tendientes a el logro del proyecto.

Que teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo establecido en numeral 1° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante Concurso de Méritos.

Que así las cosas, y de acuerdo con los documentos previos se estableció un presupuesto oficial previsto para el presente proceso del Concurso de Méritos el cual asciende a la suma de **CIENTO**

CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($114.096.772), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los rubros descritos en el pliego de condiciones y en cada uno de los certificados emitidos por la Dirección de Finanzas y Presupuesto y que hacen parte integral del proceso.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y resueltas las respectivas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección el cual se publicará en el portal único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co;- SECOP I. bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> "***Comité evaluador.*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos CM-PDA-016-2022, el cual estará conformado por un numero plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutiva de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso

contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del CONCURSO DE MERITOS **CM-PDA-016-2022** cuyo objeto es la "***FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997***".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual, así.

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
FASE PRELIMINAR		
Aviso de Convocatoria Pública	30 de junio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	30 de junio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 01 de julio de 2022 hasta el 08 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para presentar solicitudes de Limitación a mipyme	12 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	21 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
FASE INICIAL		
Resolución de Apertura	26 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	26 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS		
Término para la Presentación de Propuestas	Del 27 de julio al 05 de agosto de 2022 a las 10:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 27 de julio de 2022 hasta el 01 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Respuestas a las observaciones y límite para expedición de adendas	03 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Cierre del término para presentar propuestas	05 de agosto de 2022 a las 10:00 Am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Evaluación de propuestas	Hasta el 10 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del informe de evaluación	11 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Traslado del Informe de Evaluación - Observaciones de los Proponentes y plazo máximo de subsanación	Del 12 al 17 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
Respuesta a las Observaciones presentadas al informe de evaluación y Publicación del Informe Definitivo	18 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	19 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Suscripción, perfeccionamiento del contrato	Dentro de los 05 días hábiles Siguientes a la Comunicación de la Entidad	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Unico de Contratacion www.colombiacompra.gov.co;- SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos CM-PDA-016-2022, el cual estará integrado por: **ING. KELLY VANESA MONROY ARDILA,** Asesor Técnico de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; **DIANALUCIA GUERRA ARIAS** Asesor Jurídico de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta verificación jurídica y **NURY FUQUENE GARZON** en lo que respecta ala verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARAGRAFO: si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asuminda por quien asuma sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolucion en la pagina web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningun recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
Gerente General

Vo. Bo. Dr. Francisco Antonio Garzón Hincapié - Director de Gestión Contractual
Proyectó: Dra. Dianalucia Guerra Arias – Abogada Dirección de Gestión Contractual
Reviso: Dra Ana Milena Potes Mazuera – Asesora de Gerencia